

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Mutuo acuerdo
Rad. 1100131-10-027-2023-00138-00

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos ley, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada de MUTUO ACUERDO a través de apoderado por CLAUDIA MAVEL MONCAYO COLPAS y FABIÁN MAURICIO TORRES SIERRA.

A esta acción imprímasele el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 16 del mes marzo del año 2023, a la hora de las 02:30 pm.

Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

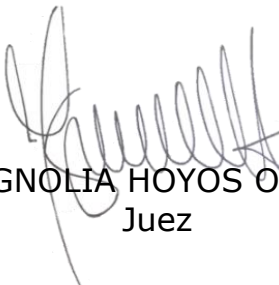
Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

Documentales: Las que se allegaron con la demanda. (c. digital 3).

Interrogatorio de parte: De CLAUDIA MAVEL MONCAYO COLPAS y FABIÁN MAURICIO TORRES SIERRA.

Se reconoce al abogado JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA como apoderado de los solicitantes. (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 038 FECHA 07-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6c96f5101be1393a5352999d1e6168f70e15e612a66b2fb5dee26526eb2c20**

Documento generado en 06/03/2023 10:12:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>